

ACUERDO No. 073 DE 2022
(12 de septiembre)

"Por el cual se resuelve una (01) cancelación del periodo académico 2022-1"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 16° del Acuerdo No. 049 de 2004 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del siete (07) de septiembre de 2022 y según consta en Acta No. 039 de la misma fecha, analizó la solicitud suscrita por JEAN PAUL RENE RUBIANO FIERRO con código 20192177033 del Programa de Medicina, quien allega Formato de novedades académicas MI-FOR-FO-28 en relación a la cancelación del semestre 2022-1, donde refiere:

"Respetuosamente solicito a ustedes la cancelación de mi semestre del período académico 2022-1 del programa de medicina, debido a situaciones económicas, situaciones y conflictos familiares y afectivos que generan en mis inconvenientes y no me permiten mantener un desarrollo adecuado de mis deberes educativos e incluso afectad seriamente la posibilidad de mantener un control estricto del curso matriculado para el semestre en mención (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No.049 de 2004 *"Por el cual se expide el Manual de Convivencia estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana"*, proferido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, se esboza:

"El estudiante podrá solicitar cancelación extemporánea del periodo académico al Consejo de Facultad, hasta la última semana de clases del respectivo periodo académico, para lo cual deberá presentar por escrito los motivos debidamente soportados; acompañados de las constancias de los profesores titulares de los cursos matriculados en donde se exprese el rendimiento académico del alumno. En ningún momento se cancelará el periodo académico si el estudiante pretende eludir una sanción académica"

Que el Acuerdo No. 010 de 2022 *"Por el cual se establece el calendario académico-administrativo de los periodos académicos 2022-1 y 2022-2 para los Programas de Medicina y Enfermería"* suscrito por el Consejo de Facultad, consagra como fecha de inicio de clases el 09 de mayo de 2022 y culminación el 23 de septiembre de 2022 para el periodo 2022-1; se constata entonces que el estudiante RUBIANO FIERRO, se encuentra dentro del término dispuesto para presentar solicitud de cancelación del periodo académico 2022-1.

Que, en este sentido, este Cuerpo Colegiado, una vez efectuada la revisión de las razones relacionadas en el escrito contentivo de la presente misiva del estudiante JEAN PAUL RENE RUBIANO FIERRO, conforme a las dificultades personales alegadas, así como la recomendación del servicio de psicología de la Facultad, así como, la consideración de que sólo se encuentra cursando una asignatura para el semestre a cancelar, se resuelve aprobar la cancelación del semestre académico 2022-1 del Programa Medicina.

Asimismo, se advierte que en el momento en que el estudiante, si bien lo estima y considera pertinente continuar con sus estudios académicos de Pregrado en el Programa de Medicina, deberá presentar solicitud escrita al respectivo Jefe de Programa, quien comunicará la decisión al Consejo de Facultad de Salud correspondiente, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 13° del Acuerdo 049 de 2004¹.

De conformidad con las razones esgrimidas,

¹ Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de Pregrado de la Universidad Surcolombiana "

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cancelación del período académico 2022-1 al estudiante por JEAN PAUL RENE RUBIANO FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.296.834 con código 20192177033 del Programa de Medicina.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo al estudiante JEAN PAUL RENE RUBIANO FIERRO. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


JULIO CESAR QUINTERO VIEDA
Presidente


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVAEZ
Secretaria Académica

Copia a: Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Programa de Medicina y Archivo.

Proyectó: Camila Neira Bernal / Profesional Apoyo Secretaria Académica.